

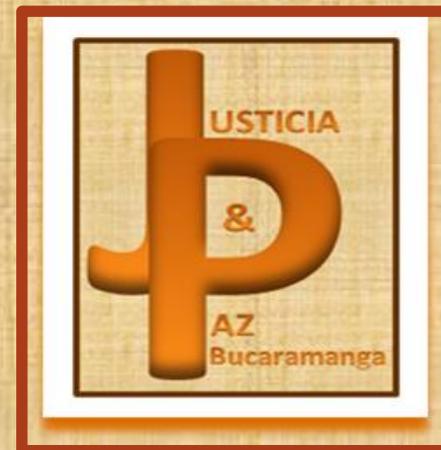


Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE
BUCARAMANGA**

**SALA DE JUSTICIA Y PAZ
CONTROL DE GARANTÍAS**

**Dra. CAROLINA RUEDA RUEDA
MAGISTRADA**



**Sala de Justicia y Paz del
Tribunal Superior Distrito
Judicial de Bucaramanga**

**Bucaramanga, Palacio de
Justicia Cuarto Piso, Of. 404-
Sala Audiencias 1C.**

**Teléfono: (7) 6520028 Ext.
2540**

relatoriats@gmail.com



Elaboración:
JOHN JAIRO NARANJO ORTIZ
RELATOR

INFORMATIVO DEL TERCER
CUATRIMESTRE DE 2016.

**BOLETÍN DE
RELATORÍA
Nº 3**

SALA DE CONTROL DE GARANTÍAS



MAGISTRADA DRA. CAROLINA RUEDA RUEDA

BOLETÍN N° 3
TERCER
CUATRIMESTRE
DE 2016

C O N T E N I D O

**1. PRINCIPALES AUDIENCIAS
CELEBRADAS EN EL TERCER
CUATRIMESTRE DE 2016,
ANTE LA SALA DE JUSTICIA Y
PAZ BUCARAMANGA.**

**2. PRONUNCIAMIENTOS
RELEVANTES DE LA
HONORABLE CORTE
SUPREMA DE JUSTICIA EN
ASUNTOS DE JUSTICIA Y PAZ.**

**3. NOTICIAS DE INTERÉS
PARA NUESTRA
JURISDICCIÓN.**

**4. RESEÑA DE ARTICULOS
PERIODISTICOS SOBRE PAZ,
CONFLICTO ARMADO, HOMENAJE
Ó PERDÓN A LAS VÍCTIMAS y
MEMORIA HISTÒRICA.**

**5. PROGRAMACIÓN DE
AUDIENCIAS MES DE ENERO
DE 2017 JUSTICIA Y PAZ
BUCARAMANGA.**

1. AUDIENCIAS CELEBRADAS EN EL TERCER CUATRIMESTRE DE 2016

1. AUDIENCIA DE FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN Y MEDIDA DE ASEGURAMIENTO, BLOQUE CENTRAL BOLÍVAR DE LAS AUTODEFENSAS UNIDAS DE COLOMBIA BCB 3 - MACROAUDIENCIA



Durante los días 19, 21, 26, 27 y 28 de Julio, 2 y 3 de agosto, 6, 7 y 8 de septiembre del 2016, por solicitud del Fiscal 41 de la UNJP de Bucaramanga, se llevaron a cabo en varias sesiones, Audiencia de Formulación de Imputación y medida de aseguramiento, contra 56 miembros del Bloque Central Bolívar de las Autodefensas Unidas de Colombia BCB, en consideración a lo cual dicha funcionaria Fiscal, procedió a formular la imputación como componente de verdad en contra de cincuenta y seis (56) postulados, integrantes en su momento del extinto Bloque Central Bolívar y respecto a mil cuarenta y cuatro (1044) hechos delictivos perfectamente bien identificados y discriminados por postulado, solicitando en consecuencia su legalización formal y material, lo mismo que imposición de Medida de Aseguramiento de Detención Preventiva en Centro de Reclusión, petición de la cual luego del traslado correspondiente a los sujetos procesales, los postulados en libertad y sus defensores solicitan mantener la sustitución de la Medida de Aseguramiento, otorgada en su momento por hallarse cumplidos los requisitos legales para tal efecto, la Señora Magistrada imparte legalidad formal y material a la imputación de la totalidad de los hechos anteriormente relacionados para efectos de componente de verdad, e impone Medida de Aseguramiento de Detención Preventiva en Centro de Reclusión a todos los postulados, sustituyendo la misma por la no privativa de la libertad, y previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales, a 20 de los postulados, a quienes en su momento les fue sustituida dicha medida. Esta decisión cobró ejecutoria, dándose por culminada la diligencia.

2. AUDIENCIA DE INCIDENTE DE OPOSICIÓN A MEDIDAS CAUTELARES – MEJORAS SOBRE UN BIEN INMUEBLE Y RESPECTO AL POSTULADO CARLOS MARIO JIMÉNEZ NARANJO



El pasado 9 de septiembre del 2016, ante la solicitud de oposición a Medidas Cautelares, elevada por la Familia SOLÓRZANO ALDANA, dispuso la Magistratura, remitir por competencia, el referido trámite incidental a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Tierras Despojadas – TERRITORIAL MAGDALENA MEDIO, para su correspondiente trámite al interior de la acción con ID 144948., concluyendo así la diligencia.

3. AUDIENCIA DE IMPOSICIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES RESPECTO AL POSTULADO JOSÉ GERMÁN SENA PICO



Los pasados 31 de agosto y 9 de septiembre del 2016 y ante la solicitud del Fiscal 15 de la Unidad de Bienes de Justicia y Paz, se llevó a cabo Audiencia de Medidas Cautelares, respecto al postulado arriba anunciado, solicitando la delegada fiscal, previas consideraciones pertinentes, la imposición de las medidas cautelares de embargo secuestro y suspensión del poder dispositivo sobre siete bienes inmuebles, petición en virtud de la cual la Magistratura, por considerarla pertinente la concede, decretando en consecuencia, las medidas cautelares de suspensión del poder dispositivo, de los bienes inmuebles relacionados, disponiendo igualmente para la materialización de las mismas, los trámites legales pertinentes. Contra la anterior decisión no se interpusieron recursos quedando en firme, dando terminación a la diligencia.

4. AUDIENCIA DE FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN COMO COMPONENTE DE VERDAD RESPECTO A INTEGRANTES DEL BLOQUE CENTRAL BOLÍVAR DE LAS AUC



Durante los días 13 y 14 de septiembre del 2016, a petición del Fiscal 52 de la Unidad Nacional de Justicia y Paz, se llevó a cabo la Audiencia referenciada, en consideración a lo cual dicho funcionario Fiscal, procedió a formular la imputación como componente de verdad en contra varios postulados, integrantes en su momento del extinto Bloque Central Bolívar y respecto a cincuenta (50) hechos perfectamente bien relacionados e identificados, solicitando en consecuencia su legalización formal y material, petición de la cual luego del traslado correspondiente a los sujetos procesales, quienes no se opusieron, la Señora Magistrada imparte legalidad formal y material a la imputación de la totalidad de los hechos anteriormente relacionados para efectos de componente de verdad y respecto a veinte (20) de los postulados relacionados, absteniéndose de impartir legalización formal y material a la imputación formulada contra el postulado Gonzalo de Jesús Vélez Galeano. decisión que cobró ejecutoria, dándose por culminada la diligencia.

5. AUDIENCIA DE IMPOSICIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES RESPECTO A LOS POSTULADOS GERARDO ZULUAGA CLAVIJO Y JOHN JAIRO PALOMEQUE MOSQUERA



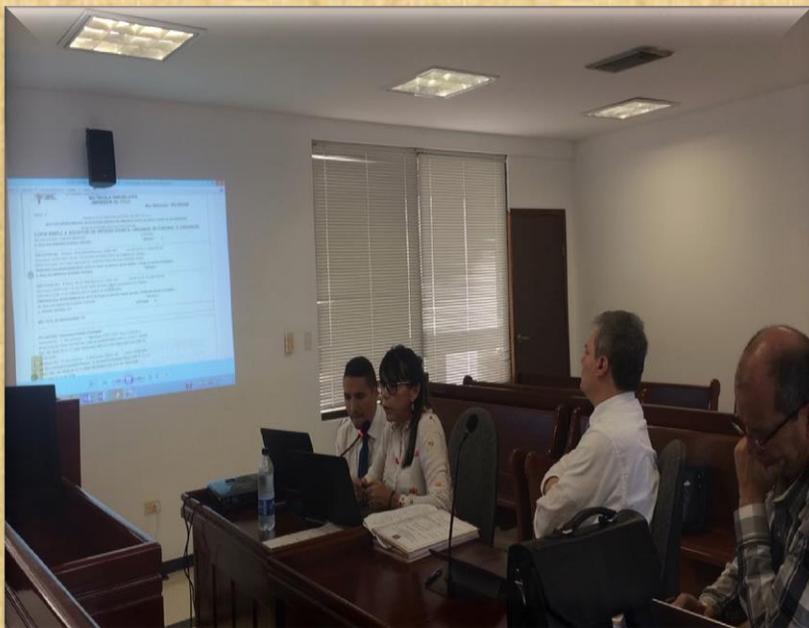
El pasado 13 de octubre del año 2016, en virtud a solicitud elevada por la Fiscal 5 de la Unidad de Bienes de Justicia y Paz, se llevó a cabo la audiencia de Imposición de Medidas Cautelares, respecto a los postulados arriba referenciados, solicitando la delegada fiscal, previas consideraciones pertinentes, la imposición de las medidas cautelares de embargo y secuestro sobre las sumas de dinero depositadas por los postulados, en la cuenta de la Unidad para la atención y reparación integral de las víctimas, así como de los rendimientos correspondientes, petición en virtud de la cual la Magistratura, por considerarla pertinente la concede, decretando en consecuencia, las medidas cautelares de las sumas de dinero referenciadas, disponiendo igualmente para la materialización de las mismas, los trámites legales pertinentes. Contra la anterior decisión no se interpusieron recursos y en consecuencia quedó en firme, dando terminación a la diligencia.

6. AUDIENCIA DE IMPOSICIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES –BIENES DE CASA CASTAÑO ADSCRITOS AL PROCESO CONTRA EL POSTULADO SALVATORE MANCUSO GÓMEZ



Los pasados 18 y 19 de octubre del 2016 y ante solicitud del Fiscal 15 de la Unidad de Bienes de Justicia y Paz de Bogotá, se llevó a cabo Audiencia de Medidas Cautelares, respecto al postulado arriba anunciado y sobre bienes de Casa Castaño, solicitando la delegada fiscal, la imposición de medidas cautelares de embargo secuestro y suspensión del poder dispositivo de tres bienes inmuebles, perfectamente identificados y con fines de reparación, petición en virtud de la cual la Magistratura, por considerarla pertinente la concede, decretando la medida cautelar de suspensión del poder dispositivo, de los bienes relacionados, disponiendo igualmente para la materialización de las medidas, los trámites legales pertinentes. Contra la anterior decisión no se interpusieron recursos y en consecuencia quedó en firme, dando terminación a la diligencia.

7. AUDIENCIA DE IMPOSICIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES, CON FINES DE REPARACIÓN Y RESTITUCIÓN Y RESPECTO AL POSTULADO CARLOS MARIO JIMENEZ NARANJO Y OTROS



Los pasados 6, 7 y 20 de octubre del 2016 y ante solicitud de la Fiscal 15 de la Unidad Nacional de Justicia y Paz de Bogotá, se llevó a cabo en varias sesiones Audiencia Preliminar de Medidas Cautelares, respecto a los postulados arriba referenciados, solicitando la delegada fiscal la imposición de medidas cautelares de embargo secuestro y suspensión del poder dispositivo de varios bienes inmuebles, perfectamente identificados, tanto con fines de restitución de tierras, como destino a la reparación de víctimas, petición en virtud de la cual la Magistratura, por considerarla pertinente la concede, decretando las medidas cautelares de suspensión del poder dispositivo, de los bienes relacionados, tanto con destino a restitución de tierras despojadas (dos bienes inmuebles), como con destino a la Reparación de Víctimas (seis bienes inmuebles), disponiendo igualmente para la materialización de las medidas, los demás trámites legales pertinentes. Contra la anterior decisión no se interpusieron recursos y en consecuencia quedó en firme, dando terminación a la diligencia.

**8. AUDIENCIA DE INCIDENTE DE OPOSICIÓN A MEDIDAS CAUTELARES,
RESPECTO AL POSTULADO JORGE IVÁN LAVERDE ZAPATA**



El pasado 24 del mes de octubre del año 2016, la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bucaramanga, decidió de fondo el incidente de la referencia, denegando las pretensiones de los opositores respecto al levantamiento de las medidas cautelares, de EMBARGO, SECUESTRO Y SUSPENSIÓN DEL PODER DISPOSITIVO DE DOMINIO, sobre un bien inmueble, disponiendo igualmente la compulsa de copias procesales, con destino a la Fiscalía General de la Nación a fin de investigar la presunta irregularidad relacionada con el otorgamiento y/o uso de poder suscrito por JORGE LAVERDE VALENCIA, para vender el referido inmueble., decisión que cobró ejecutoria en el acto comoquiera que no se interpusieron recursos, dando terminación a la diligencia.

9. AUDIENCIA DE SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO RESPECTO AL POSTULADO RONALDO DAVID RUIZ



El pasado 3 de noviembre del año 2016, por solicitud del apoderado del postulado RONALDO DAVID RUIZ, se llevó a cabo audiencia de Solicitud de Sustitución de Medida de Aseguramiento y suspensión de penas ordinarias, en consideración a lo cual la Magistratura, previa sustentación de la petición por parte del Defensor por estimarse procedente, dispuso, conceder la sustitución de la medida de aseguramiento privativa de la libertad con la cual fue cobijado en su momento el postulado, esto es detención preventiva en establecimiento de reclusión, por la no privativa de la libertad, consistente en la obligación de presentarse cada tres meses ante la Secretaría de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior, mas cercana a su domicilio y previa el cumplimiento de las obligaciones de ley. Contra la anterior decisión no se interpusieron recursos, cobrando ejecutoria, dándose por terminada la diligencia.

10. AUDIENCIA DE FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN ADICIONAL COMO COMPONENTE DE VERDAD RESPECTO A INTEGRANTES DEL BLOQUE CATATUMBO DE LAS AUC



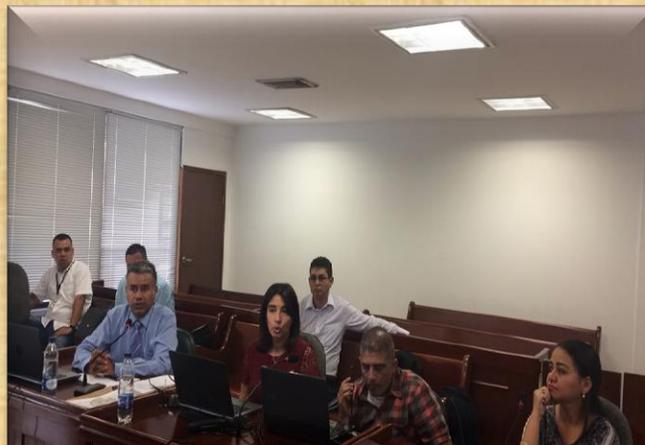
Durante el día 8 de noviembre del año 2016, a petición del Fiscal 54 de la Unidad Nacional de Justicia y Paz, se llevó a cabo la Audiencia referenciada, en consideración a lo cual dicho funcionario Fiscal, procedió a formular la imputación como componente de verdad en contra de nueve (9) postulados, integrantes en su momento del extinto Bloque Catatumbo de las AUC y respecto a dieciséis (16) hechos perfectamente bien identificados, solicitando en consecuencia su legalización formal y material, petición respecto de la cual y luego del traslado correspondiente a los sujetos procesales quienes no se opusieron, la Señora Magistrada imparte legalidad formal y material a la imputación de la totalidad de los hechos anteriormente relacionados para efectos de componente de verdad y respecto a los postulados integrantes del Bloque Catatumbo de las AUC, decisión que cobró ejecutoria, dándose por culminada la diligencia.

11. AUDIENCIA DE FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN COMO COMPONENTE DE VERDAD, RESPECTO AL POSTULADO JOSÉ HILARIO HIGUERA COMO MIEMBRO DEL BLOQUE CENTRAL BOLIVAR



El pasado 15 de noviembre del año 2016, a petición del Fiscal 52 de la Unidad Nacional de Justicia y Paz, se llevó a cabo la Audiencia referenciada, en consideración a lo cual dicho funcionario Fiscal, procedió a formular la imputación como componente de verdad en contra del referenciado postulado, como integrante en su momento del extinto Bloque Central Bolívar respecto a dos (2) hechos perfectamente bien identificados, solicitando en consecuencia su legalización formal y material, petición de la cual luego del traslado correspondiente a los sujetos procesales quienes no se opusieron, la Señora Magistrada imparte legalidad formal y material a la imputación de los dos relacionados, para efectos de componente de verdad, decisión que cobró ejecutoria, dándose por culminada la diligencia.

12. AUDIENCIA DE FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN Y MEDIDA DE ASEGURAMIENTO ADICIONAL RESPECTO A POSTULADOS INTEGRANTES DEL BLOQUE CENTRAL BOLÍVAR – LIBERTADORES DEL SUR



Los pasados 25, 26 y 27 de octubre y 9, 10 y 16 de noviembre del año 2016 respectivamente y ante la solicitud del Fiscal 4 de la Unidad Nacional de Justicia y Paz, se llevó a cabo en varias sesiones Audiencia de Formulación de imputación y Medida de aseguramiento, adicional, contra integrantes del Bloque Central Bolívar – Libertadores del Sur, en consideración a lo cual dicho funcionario Fiscal, procedió a formular la imputación en contra de veintisiete (27) postulados, y respecto a los 392 hechos relacionados, perfectamente bien identificados y discriminados por postulado, solicitando en consecuencia su legalización formal y material, lo mismo que Medida de Aseguramiento de Detención Preventiva en Centro de Reclusión, petición de la cual luego del traslado correspondiente a los sujetos procesales y previa corrección y aclaración, de algunas de las imputaciones, la Magistratura imparte legalidad formal y material, tanto de los hechos en los que se soportará la medida de aseguramiento, como del hecho imputado como componente de verdad e impone Medida de Aseguramiento de Detención Preventiva en Centro de Reclusión a todos los postulados, sustituyendo la misma por la no privativa de la libertad, y previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales, a 11 de los mismos, para lo cual dispone la emisión de las comunicaciones de ley. Dicha decisión cobró ejecutoria, dándose por culminada la diligencia.

13. AUDIENCIA DE IMPOSICIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES, RESPECTO AL POSTULADO SALVATORE MANCUSO GÓMEZ



Los pasados 20 de octubre y 4 y 18 de noviembre del año 2016 y ante solicitud de la Fiscal 15 de la Unidad Nacional de Justicia y Paz, se llevó a cabo en varias sesiones, Audiencia de Medidas Cautelares, respecto al postulado arriba anunciado, solicitando en consecuencia la delegada fiscal, la imposición de medidas cautelares de embargo secuestro y suspensión del poder dispositivo, de dos bienes inmuebles, perfectamente identificados y con fines de reparación, petición en virtud de la cual la Magistratura, por considerarla pertinente la concede, decretando las medidas cautelares de suspensión del poder dispositivo, de los dos bienes inmuebles referenciados, disponiendo igualmente para la materialización de las medidas ordenadas, los demás trámites legales pertinentes. Contra la anterior decisión no se interpusieron recursos y en consecuencia quedó en firme, dando terminación a la diligencia.

**14. AUDIENCIA DE IMPOSICIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES,
RESPECTO DE LOS POSTULADOS JOSÉ GERMÁN SENA PICO, JORGE ORLANDO AGUDELO Y PABLO
EMILIO QUINTERO DODINO**



Durante los días 1 y 2 de diciembre del año 2016 y ante solicitud elevada por la Fiscal 39 de Bienes de Justicia y Paz, se llevó a cabo Audiencia de Medidas Cautelares, respecto a los postulados referenciados, anunciando previamente la delegada fiscal, el retiro de la petición respecto a uno de los bienes, para posteriormente solicitar al Despacho la imposición de las medida cautelar de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo de tres bienes inmuebles, perfectamente identificados, petición en virtud de la cual la Magistratura, por considerarla pertinente la concede, decretando en consecuencia la medida cautelar de suspensión del poder dispositivo de tales bienes inmuebles, disponiendo igualmente para la materialización de las medidas los demás trámites legales pertinentes. Contra dicha decisión no se interpusieron recursos y en consecuencia quedó en firme, dando terminación a la diligencia.

**15. AUDIENCIA DE SOLICITUD DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO,
RESPECTO DEL POSTULADO LINDERMAN MOSQUERA HINESTROZA**



El pasado 9 de diciembre del año 2016 y ante solicitud elevada por el Defensor Técnico del postulado LINDERMAN MOSQUERA HINESTROZA, respecto a la sustitución de Medida de Aseguramiento y suspensión de la ejecución de condenas ordinarias, de su prohijado, la Magistratura, por considerarlo procedente resolvió remitir por competencia el diligenciamiento ante la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá - con función de control de garantías- a efectos de resolver la referenciada petición. Contra la anterior decisión no procede recurso alguno, dando terminación a la diligencia.

16. AUDIENCIAS DE FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN Y MEDIDA DE ASEGURAMIENTO ADICIONAL, RESPECTO A ARNUBIO TRIANA MAHECHA Y 42 POSTULADOS MÁS



Los pasados 20, 21, 22, 23, 27 y 28 de septiembre, 3, 4, 5, 10, 11, 12 y 31 de octubre, 1 y 2 de noviembre y 5, 6, 7, 12 y 13 de diciembre del año 2016 respectivamente y ante la solicitud del Fiscal 34 de Justicia y Paz, se llevó a cabo en varias sesiones, continuación de Audiencia de Formulación de imputación y Medida de Aseguramiento adicional, en consideración a lo cual dicho funcionario Fiscal, procedió a formular la imputación en contra de los cuarenta y cuatro (43) postulados, y respecto a los 845 hechos relacionados y perfectamente bien identificados y discriminados por postulado, solicitando en consecuencia su legalización formal y material, lo mismo que Medida de Aseguramiento de Detención Preventiva en Centro de Reclusión, con la excepción de los hechos referidos como componente de verdad, petición de la cual luego del traslado correspondiente a los sujetos procesales, la Magistratura imparte legalidad formal y material, tanto de los hechos en los que se soportará la medida de aseguramiento, como del hecho imputado como componente de verdad e impone Medida de Aseguramiento de Detención Preventiva en Centro de Reclusión a todos los postulados, sustituyendo la misma por la no privativa de la libertad, y previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales, a 10 de los postulados, para lo cual dispone la emisión de las comunicaciones de ley. Esta decisión fue recurrida en reposición por parte de uno de los defensores contractuales solicitando sea otorgada igualmente la suspensión de la medida de aseguramiento en contra de quienes ya tienen sentencia, decisión que no repuso el Despacho, cobrando ejecutoria, dándose por culminada la diligencia.

17. AUDIENCIA DE FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN Y MEDIDA DE ASEGURAMIENTO ADICIONAL, RESPECTO A 19 POSTULADOS, COMO MIEMBROS DEL GRUPO SUBVERSIVO EJÉRCITO DE LIBERACIÓN NACIONAL



Los días 28, 29 y 30 de noviembre y 9 de diciembre del año 2016 respectivamente, por solicitud del Fiscal 58 DINAC, se llevó a cabo audiencia de Formulación de Imputación y Medida de Aseguramiento, respecto a 19 postulados en su condición de ex integrantes del grupo Subversivo denominado «Ejército de Liberación Nacional», en consideración a lo cual dicho funcionario, anuncia previamente el retiro de la solicitud de imputación respecto a uno de los postulados relacionados, procediendo seguidamente a formular la imputación como componente de verdad en contra de los restantes dieciocho (18) postulados, y respecto a setenta y dos (72) hechos delictivos perfectamente bien identificados discriminados por postulado, solicitando su legalización formal y material, como componente de verdad, lo mismo que imposición de Medida de Aseguramiento de Detención Preventiva en Centro de Reclusión, a excepción JOSÉ ANTONIO SOLANO, a quien solo le imputó hechos como componente de verdad, petición de la cual luego del traslado correspondiente a los sujetos procesales, la defensora de dos de los postulados solicita mantener la sustitución de la Medida de Aseguramiento, que les fue otorgada en su momento por hallarse cumplidos los requisitos legales para tal efecto, la Señora Magistrada imparte legalidad formal y material a la imputación de la totalidad de los hechos anteriormente relacionados para efectos de componente de verdad, e impone Medida de Aseguramiento de Detención Preventiva en Centro de Reclusión a todos los postulados, sustituyendo la misma por la no privativa de la libertad, y previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales a 2 de los postulados, a quienes en su momento les fue sustituida. Esta decisión que cobró ejecutoria dándose por culminada la diligencia

18. AUDIENCIA DE INCIDENTE DE OPOSICIÓN A MEDIDAS CAUTELARES, RESPECTO AL POSTULADO RODRIGO PÉREZ ALZATE



Los días 12, 19 y 26 de septiembre, 21 de octubre y 11 y 25 de noviembre del año 2016, respectivamente se llevó a efecto la recepción de varios testimonios, dentro del incidente de oposición a Medidas Cautelares, que se tramita sobre un bien inmueble, tanto de manera presencial, como por videoconferencia, a su vez el pasado 15 de diciembre, se recibieron oralmente por parte de los sujetos procesales, los correspondientes alegatos de conclusión, en consideración a lo cual el subsiguiente 16 del mismo mes, la Magistratura resolvió de fondo el incidente, denegando las pretensiones del opositor de levantar las medidas cautelares de EMBARGO, SECUESTRO Y SUSPENSIÓN DEL PODER DISPOSITIVO DE DOMINIO, decretadas sobre el mencionado predio, negando igualmente la petición de corrección de la escritura pública de compraventa de dicho bien inmueble, en cuanto al nombre del bien. Contra esta decisión fue interpuesto recurso de Apelación por parte de la apoderada del opositor, la que siendo sustentada en la misma sesión es concedida por ante la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, ordenándose el envío inmediato del expediente para lo de ley, dando finalización a la diligencia.

- **AP6000-2016 rad. 48535-** Mediante providencia calendada al 7 de septiembre de 2016, el Magistrado LUIS ANTONIO HERNÁNDEZ BARBOSA, revocó el proveído del 19 de julio de 2016 emitido por un Magistrado de Control de Garantías de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bogotá, en virtud del cual denegó la sustitución de la medida de aseguramiento privativa de la libertad solicitada, lo anterior en consideración al hecho de haberse acreditado que el postulado DAGOBERTO PÉREZ GIRALDO, participó en múltiples actividades de resocialización ofrecidas por el INPEC, obteniendo certificados de buena conducta en la mayor parte del tiempo en que ha permanecido privado de la libertad, acreditándose así la concurrencia de todos los requisitos del artículo 18A de la Ley 975 de 2005 para acceder a la sustitución de la medida de aseguramiento privativa de la libertad solicitada.
- **AP6136-2016 rad. 48487-** En proveído calendado al 14 de septiembre de 2016, el magistrado FERNANDO ALBERTO CASTRO CABALLERO, declaró nula la actuación adelantada por la Sala de Conocimiento de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bogotá, en la cual decidió dar por terminado el proceso seguido a WILLIAM OLAYA GONZÁLEZ, acorde con el artículo 11 A de la Ley 975 de 2005, lo anterior en consideración al hecho de no haberse corrido traslado a los no recurrentes, respecto a la apelación de una decisión, en pretermisión general del debido proceso y afectando el derecho a controvertir que legítimamente les asiste a todos los involucrados en el proceso penal especial.
- **AP6376-2016 rad. 48823-** Mediante decisión adiada al 20 de septiembre del año 2016, la Magistrada PATRICIA SALAZAR CUELLAR, definió la competencia para conocer de la formulación de imputación en contra de los postulados RÉGULO RUEDA CHÁVEZ y JORGE ERNESTO ROJAS GALINDO, en un Magistrado con Función de Control de Garantías de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Medellín, en consideración a que no es posible tener como factor determinante de competencia el lugar de consumación del hecho (Bogotá), como opera en la justicia permanente, y tampoco es atinado equiparar el área de influencia del bloque con el sitio donde ocurrió la conducta delictual, pues el actuar ilegal de los grupos paramilitares en el territorio nacional no se circunscribió a estrictos límites geográficos, sino que atendiendo sus intereses, ejecutaban operaciones conjuntas, o por el contrario, actuaban por orden de los supremos comandantes, aunque se rebasaran fronteras territoriales, por lo que tales situaciones exigen que los criterios de competencia en Justicia y Paz, se orienten a la preservación del precepto de unidad con el que se juzga la criminalidad de grupos y no de actos individuales (CSJ AP1481-2014. 27 mar. 2014. Radicado 43468)

- **AP7317-2016 Rad. 46509-** En providencia adiada al 24 de octubre de 2016, el Magistrado EYDER PATIÑO CABRERA, confirmó la decisión por medio de la cual un magistrado con función de control de garantías de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bogotá, negó la sustitución de la medida de aseguramiento mediante la cual fue cobijado el postulado LINDERMAN MOSQUERA HINESTROZA, al acreditarse que el mismo está por cuenta es de una sentencia de la justicia ordinaria, lo que impone que no pueda declararse acreditado el primer requisito para acceder a la sustitución de la medida de aseguramiento, no encontrándose igualmente satisfecha la segunda exigencia establecida para tal efecto puesto que con los elementos demostrativos se acreditó aproximadamente solo un 65% de actividades de resocialización, para el tiempo de la audiencia.
- **AP7196-2016 rad. 47136** Mediante proveído calendado al 19 de octubre de 2016, el Magistrado LUIS GUILLERMO SALAZAR OTERO, revocó la providencia emitida por un Magistrado con funciones de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bogotá, por medio de la cual negó la suspensión de la sentencia proferida el 21 de febrero de 2007 por el Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Santa Marta en contra del postulado OMAR ENRIQUE MARTÍNEZ OSSÍAS, en trámite correspondiente a la jurisdicción ordinaria, al inferirse razonablemente que los hechos allí juzgados ocurrieron con ocasión de la permanencia del postulado, en el grupo armado organizado al margen de la Ley, motivo por el cual procede la revocatoria de la providencia impugnada, en cuanto negó tal circunstancia.
- **AP6844-2016 rad 46267** Con proveído fechado al 5 de octubre de 2016, el Magistrado LUIS GUILLERMO SALAZAR OTERO, dispuso confirmar la providencia impugnada mediante la cual la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Barranquilla, no accedió a la acumulación procesal reclamada por el Delegado de la Fiscalía General de la Nación, de procesos seguidos, de un lado, contra UBER ENRIQUE BANQUÉZ MARTÍNEZ, YAIRSIÑO ENRIQUE MEZA MERCADO y EMIRO JOSÉ CORREA, y de otro, EDWAR COBOS TÉLLEZ, ÁNGEL MIGUEL BERROCAL DORIA, WILLIAM ALEXANDER JIMÉNEZ RAMÍREZ, ALEXI MANCILLA GARCÍA, CARLOS ENRIQUE VERBEL VITOLA, JAVIER HOYOS PUERTA y ALEIDER GARCÍA SOTO, todos postulados de las Autodefensas Unidas de Colombia –AUC. pues si bien la acumulación se encamina a propiciar la materialización de los principios de justicia, verdad y reparación de forma celeré y oportuna a través de una sola sentencia, ello no significa que deba adelantarse un único proceso contra todos los desmovilizados, pues en el caso por el que se procede, las circunstancias particulares del mismo no aconsejan su unificación por cuanto la diferencia de estado procesal acarrearía más inconvenientes que beneficios al proceso en desmedro de la agilidad y buen trámite procesal.

- **AP7625-2016 rad 48835-** Con providencia adiada al 2 de noviembre de 2016, la Magistrada PATRICIA SALAZAR CUELLAR, confirmó integralmente la decisión emitida por una magistrada con función de control de garantías de Justicia y Paz del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, mediante la cual resolvió negar la sustitución de la medida de aseguramiento privativa de la libertad impuesta al postulado ADÁN ROJAS MENDOZA, desmovilizado como integrante del Bloque Norte de las Autodefensas Unidas de Colombia, frente ‘Resistencia Tayrona’, por no cumplirse la previsión contenida en el numeral 5 del artículo 18A de la Ley 975 de 2005, modificada por el artículo 19 de la Ley 1592 de 2012.
- **AP8299-2016 rad 48924-** Mediante decisión calendada al 30 de noviembre de 2016, el Magistrado FERNANDO ALBERTO CASTRO CABALLERO, confirmó el proveído en virtud al cual, la Sala de Conocimiento de Justicia y Paz del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, resolvió excluir al postulado JAIRO ARTURO REYES, de los beneficios consagrados en la Ley 975 de 2005, previa petición de la Fiscalía General de la Nación, por cuanto el mismo se encuentra incurso en la causal 5ª del artículo 11A de la ley transicional, adicionado por la Ley 1592 de 2012, de terminación del proceso de justicia y paz y exclusión de la lista de postulados, que corresponde al incumplimiento del deber de no continuar delinquiendo que asumió el 31 de enero de 2006 cuando se desmovilizó, con el fin único de acogerse a los beneficios de la ley de justicia y paz.
- **AP7558-2016 rad 48927-** En proveído calendado al 2 de noviembre de 2016, el Magistrado EUGENIO FERNANDEZ CARLIER, resolvió negar la solicitud de nulidad del incidente de imposición de medidas cautelares de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo sobre los bienes de la Cooperativa Multiactiva Comercializadora Agroindustrial de los Llanos Orientales – COAGROINDULLANOS cuya titularidad real fue atribuida por la Fiscalía General de la Nación al postulado Daniel Rendón Herrera, conocido con el alias de “Don Mario”, ex integrante del bloque Centauros de las autodefensas unidas de Colombia. Al no advertir vulneración alguna al debido proceso, al no desconocerse la ritualidad de la diligencia y determinarse el cumplimiento del propósito para el cual estaba destinada, esto es, afectar bienes denunciados por postulados con miras al resarcimiento de perjuicios a favor de las víctimas, y conforme lo señalado en el artículo 17B de la Ley 975 de 2004, dada la naturaleza cautelar y reservada, esas medidas pueden ser decretadas sin la comparecencia de las personas afectadas con ellas, es decir, el decreto de las mismas es viable sin escuchar previamente a los terceros afectados y tal circunstancia no vulnera derecho alguno, pues la misma norma estableció una audiencia especial para aquellos que consideren verse perjudicados con determinada actuación.

- **AP8470-2016 rad 49316** Mediante providencia adiada al 5 de diciembre de 2016, la Magistrada PATRICIA SALAZAR CUELLAR, declaró que a la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Medellín le compete conocer del juzgamiento del postulado JORGE IVÁN LAVERDE ZAPATA, por los 64 hechos imputados en su contra como miembro del bloque Pacífico Héroes del Chocó. Dado que los mismos, tuvieron ocurrencia todos en el departamento del Chocó -durante los años 1998 y 1999, lapso en el que asumió la comandancia del bloque Pacífico Héroes del Chocó, cuya área de operación fue la entidad territorial mencionada y cuyo conocimiento corresponde a la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Medellín a donde han de remitirse las diligencias.

3 . NOTICIAS DE INTERES PARA NUESTRA JURISDICCIÓN

EL DURO RECLAMO DE LA CORTE SUSPREMA A LOS COLOMBIANOS POR PERMITIR EL ACCIONAR DE LOS PARAMILIATRES/Para la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia la expansión del fenómeno paramilitar en varias regiones de Colombia se debió en gran parte al “silencio cobarde o pagado” de los ciudadanos, quienes por diferentes motivos permitieron el accionar de estas estructuras que suplieron el vacío del Estado y la desprotección frente a los grupos guerrilleros. En un duro pronunciamiento el alto tribunal advierte que los grupos de autodefensa recibieron la “simpatía” de diferentes “integrantes del conglomerado social, como algunos policías, algunos militares, algunos servidores públicos de los niveles local, municipal, departamental o nacional, algunos jueces, algunos legisladores, algunos comerciantes, algunos ganaderos, en fin, algunos ciudadanos”. <http://www.elespectador.com/tags/justicia-y-paz>

LA CORTE SUPREMA Y LA JUSTICIA PARA LA PAZ. La carta que le entregó esta semana la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia al presidente Juan Manuel Santos tiene un profundo significado. Contrario a lo que se ha dicho, más que reparos lo que ha hecho el alto tribunal es darle un espaldarazo al más controvertido de los puntos del acuerdo de paz de La Habana. Los magistrados respaldan la creación de la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) como un sistema paralelo a la justicia ordinaria si este tiene duración específica, que para la corte debe ser de cinco años mínimo, y diez, máximo. Así se salda una discusión que había sido planteada por el expresidente Álvaro Uribe en el sentido de que la justicia transicional debería hacer parte de la Corte Suprema, pues de lo contrario estaría debilitando o suplantando a la justicia ordinaria. [/http://www.semana.com/nacion/articulo/corte-suprema-de-justicia-respalda--jurisdiccion-especial-para-la-paz/502523](http://www.semana.com/nacion/articulo/corte-suprema-de-justicia-respalda--jurisdiccion-especial-para-la-paz/502523)

POR JEP MILITARES CONDENADOS YA PODRÁN RECUPERAR SU LIBERTAD / Proyecto marca la ruta para aplicación de justicia transicional para agentes del Estado. / En un proyecto de ley de cinco páginas quedaron definidos los parámetros generales que regirán el modelo de justicia especial para los militares y agentes del Estado procesados por delitos relacionados con el conflicto armado. El proyecto fue radicado el lunes por los ministerios de Justicia, Interior y Defensa y podría beneficiar a unos 5.500 miembros de la Fuerza Pública. Establece que “para acceder a cualquier tratamiento especial de justicia prevista en la Jurisdicción Especial para la Paz, quienes hayan cometido conductas punibles por causa, con ocasión y en relación directa o indirecta con el conflicto armado deberán contribuir al esclarecimiento de la verdad, reparar a las víctimas y garantizar la no repetición”.
<http://www.eltiempo.com/politica/justicia/jurisdiccion-especial-para-la-paz-en-colombia/16778099>

LA JURISDICCION ESPECIAL DE PAZ, ESTOS SON LOS CAMBIOS /La Justicia Transicional o Jurisdicción Especial de Paz (JEP) fue la que más suspicacias desató por parte de los partidarios del No que acusaban al sistema acordado en La Habana de injerencias externas y, ante todo, de impunidad. Es por ello que este capítulo es uno de los que más precisiones y cambios recoge. Entre los más destacados, que la JEP tendrá un límite de tiempo que queda fijado en 10 años y que sólo podrán recibir solicitudes de investigación durante los 2 primeros años. También se elimina la presencia de magistrados o fiscales extranjeros -solo aparecerán como asesores a petición de parte- y entre la normatividad aplicable se incluye el Código Penal Colombiano. La JEP se ocupa “exclusivamente y de manera transitoria de las conductas relacionadas directa e indirectamente con el conflicto armado, no implica la sustitución de la jurisdicción ordinaria”, insiste el nuevo texto. Se mantienen sin cambios cuestiones como los casos de extradición, las responsabilidades aplicadas a los expresidentes o la ruptura de la cadena de mando en el caso de las responsabilidades sobre un delito. La protección a los agentes del Estado queda reforzada y se incide en el principio de favorabilidad. Entre las novedades también hay cuestiones como las acciones de tutela y la apertura con carácter inmediato de un proceso especial de recolección de información sobre personas desaparecidas, con la participación de las asociaciones de víctimas. También se introduce un mecanismo para evaluar los bienes de las FARC y su aporte a la reparación de víctimas / <https://colombiaplural.com/la-justicia-especial-paz-asi-cambia-acuerdo/>

4 . RESEÑAS DE ARTÍCULOS PERIODÍSTICOS SOBRE PAZ, CONFLICTO ARMADO, HOMENAJE Ó PERDÓN A LAS VÍCTIMAS Y MEMORIA HISTÓRICA

4.1. LO BUENO, LO MALO Y LO FEO DE LA LEY DE AMNISTIA

Un análisis a esta norma que hace parte del acuerdo de paz con las Farc.



“El pasado 30 de diciembre fue sancionada la ley de amnistía. Sin embargo, en medio de las celebraciones de fin de año, y a pesar de desarrollar uno de los temas más controversiales del acuerdo de paz con las Farc, poco o nada se ha analizado al respecto.

Lo bueno es que esa ley incentiva la dejación de las armas y aclara que hay crímenes tan graves que en ningún caso serán amnistiados. Lo malo es que quienes decidan no contar la verdad ni reparar a las víctimas no perderán por ello la amnistía. Y lo feo es que la ley se aprobó como una aplanadora en el Congreso de la República, sin discusión alguna de las más de cincuenta proposiciones presentadas por los congresistas..../”

<http://www.eltiempo.com/politica/proceso-de-paz/ley-de-amnistia-lo-bueno-lo-malo-y-lo-feo/16794068>

4. 2 ACR Y GOBERNACIÓN DE CALDAS UNIDAS POR LA PREVENCIÓN DEL RECLUTAMIENTO



‘La gobernación de Caldas entregó recursos para el fortalecimiento de la estrategia de prevención del reclutamiento de la Agencia Colombiana para la Reintegración, ‘Mambrú no va a la guerra’ en el corregimiento de Florencia. El corregimiento de Florencia, Caldas, ha sido testigo del fortalecimiento de dos grandes estrategias que han beneficiado a más de 100 niños, niñas, adolescentes y jóvenes. El día de ayer, la gobernación del departamento hizo entrega oficial de los recursos que permitirán a estas iniciativas, perdurar en el tiempo y aportar a la prevención del reclutamiento de menores en estas zonas afectadas por el conflicto.

Desde el mes de agosto, la ACR Eje Cafetero y Alto Magdalena Medio, ubicado en Puerto Berrío, en alianza con la secretaria de integración y desarrollo social y la Unidad para las Víctimas, detectaron la necesidad de intervenir con ‘Mambrú no va a la guerra, este es otro cuento’ a través del fortalecimiento de las iniciativas deportivas y musicales presentes en el corregimiento.

Es así, como el secretario Wilber Escobar Ortiz, decide llevar un piloto de Mambrú a Florencia "que fue uno de los territorios más olvidados y golpeados por el conflicto armado", según Willian Molina, delegado por la secretaría para tema de víctimas.

La primera iniciativa identificada fue la escuela de música 'Sonidos de Paz' creada por un grupo de jóvenes que acompañaban con cantos, las misas de la parroquia y visualizaron en la música una estrategia para alejar a los más pequeños del ocio y los fuertes índices de consumo de sustancias psicoactivas que se venían presentando en el sector y las veredas aledañas.

La segunda iniciativa fortalecida, a través de la entrega de uniformes y balones, fueron los seis equipos de fútbol, conformados por jóvenes de las veredas y zonas apartadas del casco urbano, quienes impulsados por un líder de la comunidad, llevaban a cabo campeonatos y actividades de entrenamiento y deporte, con el propósito de darle un mejor uso a su tiempo libre.

De igual forma, durante los tres meses, la labor fue complementada a través de talleres psicosociales que aportaba a la formación en valores y con ellos "fortalecer esos lazos de reconstrucción de paz en el corregimiento, el municipio y en el departamento de Caldas", expresó Carlos Ariel Soto, coordinador de la ACR Eje Cafetero.

La gobernación hizo entrega de seis kits de fútbol, cuatro guitarras acústicas y violines, una batería, micrófonos, cuerdas, piañas para los micrófonos, atriles para las partituras, entre otros."

<http://www.reintegracion.gov.co/es/sala-de-prensa/noticias/Paginas/2016/12/acr-gobernacion-caldas-mamburu.aspx>

4.3 EL NORTE DE BUCARAMANGA VIVIÓ JORNADA DE PAZ Y RECONCILIACIÓN



“Bucaramanga , 22/12/2016 El festival por la paz y la reconciliación fue liderado por la Agencia Colombiana para la Reconciliación (ACR) en Santander, con el apoyo de la Gobernación de este departamento. En la actividad participaron habitantes de los barrios Campo Madrid, Betania, Café Madrid, entre otros.

Con el Festival por la paz y la reconciliación, la Agencia Colombiana para la Reintegración (ACR) en Santander dio por terminada las actividades de prevención, formación musical y convivencia, en el norte de Bucaramanga.

Durante todo un día, la comunidad de Campo Madrid al norte de la capital santandereana participó en el Festival Gastronómico, el cual contó con el apoyo de la Gobernación de Santander; a su vez, el Ejército Nacional realizó un show canino y amenizó la jornada con su orquesta.

Además la comunidad participó en un acto de reconciliación, en una eucaristía en la que también se realizó la novena de Aguinaldos. En esta época decembrina las familias del sector participaron activamente en el festival, con el propósito de cerrar el 2016 mejorando aspectos de su convivencia.

Para Ronald García, coordinador de la ACR Santander, "esta actividad se da en el marco de una iniciativa que se denomina 'Espacios para la paz ¡Me Comprometo!', donde se propiciaron espacios para que la comunidad tuvieran una convivencia pacífica, pues la convivencia es la problemática más grande del sector. Hoy, es el cierre de este trabajo pero dejamos un avance grande con la comunidad y los líderes".

En este sector hay 1.348 unidades residenciales y alrededor de 6.000 habitantes, donde el 20% son niños. "Para el 2017, se realizará una segunda fase de intervención de formación con la comunidad; además de ello con el apoyo de la Gobernación de Santander desde la línea comunitaria le están apostando al sector del norte de la ciudad", aseguró García.

A su vez, la Gobernación de Santander donó al proyecto del semillero musical, que se realiza en el Colegio Café Madrid, al norte de la ciudad, instrumentos musicales, con el propósito de fortalecer este espacio en beneficio de niños, niñas, adolescentes y jóvenes del sector."

<http://www.reintegracion.gov.co/es/sala-de-prensa/noticias/Paginas/2016/12/bucaramanga-jornada-paz-reconciliacion.aspx>

4.4 HOLMAN, EL EXCOMBATIENTE QUE HOY TRABAJA POR LAS VÍCTIMAS



“Nacido en la capital arrocera del Huila, como se conoce el municipio de Campoalegre, y a punto de llegar a sus 50 años de edad, Holman Medina ha logrado lo que, según él, siempre había soñado. Luego de pertenecer por más de una década a las Farc, descubrió que el amor por la familia es más grande que cualquier ideal ya sea propio o infundado.

Cuenta que lo único bueno que le trajo su vida como subversivo, fue el haber conocido a una gran mujer: su esposa, con quien hoy tiene una hija. El deseo de poder vivir en paz con su familia, conformar un hogar y permanecer en la legalidad, se convirtieron para Holman en su más fuerte motivo para abandonar las filas de las Farc.

Es así como el dicho "nadie es profeta en su tierra", no cobró realidad para Holman, pues tras dejar este grupo armado ilegal, no dudó en retornar a la tierra que lo vio nacer, trayendo consigo una maleta con un par de prendas de vestir, un pasado que decidió dejar en el olvido, y el sueño de poder trabajar para la comunidad víctima del conflicto armado.

No fue fácil lograr lo que hasta ahora he hecho. El camino para llegar a representar a las víctimas, velar por sus derechos y trabajar por la paz, ha tenido muchos tropiezos, pero lo he logrado", narra Holman, al recordar que ha sido muchas veces estigmatizado y rechazado por haber pertenecido a un grupo armado, pero esto nunca fue motivo para desistir de sus propósitos.

Poco a poco fue golpeando puertas, habló con muchas personas y empezó a ganarse la confianza de líderes de la comunidad. Su experiencia en la guerra le permitió sensibilizarse sobre las afectaciones que produce, y el daño que ocasiona a la gente. Por ello, empezó a trabajar con representantes de las víctimas, ofreciendo ayuda voluntaria en la Asociación Semillas de Paz y Reconciliación y ganándose un lugar dentro de la organización de víctimas del municipio.

Allí, ha conseguido entablar buenas amistades, algunas de ellas víctimas del conflicto armado, y con quienes ha trabajado de la mano para garantizar sus derechos.

Hoy Holman, es el actual enlace municipal de víctimas de Campoalegre. Cuenta que ha logrado quitarse de su frente el rótulo de 'desmovilizado', es una persona trabajadora que entiende que la guerra no es el camino, y encontró en la reconciliación un estilo de vida.

"Es muy importante demostrarle a la sociedad que estamos trabajando por la paz y que nuestro sueño es lograr ser vistos por la sociedad como ciudadanos de bien", concluye Holman, quien ha participado en diferentes escenarios académicos y sociales, ofreciendo su testimonio para sensibilizar a las personas y cambiar el concepto que la sociedad tiene sobre las personas desmovilizadas."

<http://www.reintegracion.gov.co/es/sala-de-prensa/noticias/Paginas/2016/12/holman-excombatiente-trabaja-victimas.aspx>

4.5 ANTIOQUIA, LA REGIÓN CON MÁS CASOS DE DESAPARICIÓN FORZADA

El Centro Nacional de Memoria Histórica reveló que en Colombia hay más de 60.000 afectados



“Una de las prácticas más macabras que ha dejado el conflicto armado en Colombia es el de la desaparición forzada. Hasta hace poco, la cifra oficial era de 26.000 desaparecidos por cuenta de la guerra. Sin embargo, según un reciente informe del Centro Nacional de Memoria Histórica, ese drama lo viven hoy 60.630 familias.

La cifra no solo está muy distante de la que se manejaba, sino que además revela los alcances de una práctica considerada delito de lesa humanidad y, por lo tanto, imprescriptible: según Memoria Histórica, entre 1970 y el 2015 en promedio tres personas fueron desaparecidas forzosamente cada día, lo que equivale a un caso cada ocho horas. La cifra total representa el doble de los desaparecidos por la dictadura militar en Argentina.

Aunque la mayoría de estos crímenes se perpetraron en décadas pasadas, llama la atención que entre el 2005 y el 2015, de acuerdo con el documento, se denunciaron casi diez mil víctimas.

Estos 34.630 casos que engrosaron el registro nacional fueron documentados gracias a la inclusión de los registros que tiene la Unidad para las Víctimas y otras instituciones gubernamentales, ONG, declaraciones de los actores armados y bases de datos de 102 fuentes sociales e institucionales como periódicos, reportajes audiovisuales, sentencias judiciales, fotografías, entre otros.

Además, se registraron casos que habían sido excluidos “debido a que no existía información sobre el victimario o el perfil de la víctima y se extendió el criterio de inclusión a aquellos casos de secuestro que mutaron en desapariciones forzadas porque el perpetrador se negó a dar información de la víctima luego de que se cumplieran o no las exigencias por su liberación”, señala el informe.

Igualmente, fueron tenidas en cuenta las exhumaciones realizadas por la Fiscalía en fosas comunes de todo el país. El informe menciona que al 1.º de junio del 2016, la Fiscalía ha practicado 6.570 exhumaciones, de las cuales ha identificado 3.075 cuerpos. De ese total solo 1.334 personas habían sido reportadas como víctimas de desaparición forzada.

En cuanto a los perpetradores, el documento establece que en el 51,4 por ciento de los casos se desconoce el autor. Del resto, el 46,1 por ciento corresponde a los grupos paramilitares; 19,9 por ciento, a las guerrillas; 8,8 por ciento, a grupos posdesmovilización; el 8 por ciento, a agentes del Estado y el 15,9 por ciento, a grupo armado no identificado.

De las 5.849 desapariciones cometidas por las guerrillas, 4.553 no identifican al grupo guerrillero, mientras que 1.067 fueron atribuidas a las Farc, 157 al Eln, 21 al Epl y 21 a disidencias guerrilleras. Muchos casos corresponden a secuestrados que nunca regresaron a sus hogares. No menos de 500 son militares que terminaron cautivos tras combates o que fueron secuestrados cuando iban de civil y sin armas. “

<http://www.eltiempo.com/hpolitica/justicia/cifra-de-victimas-de-desaparicion-forzada-en-colombia/16789221>

4. 6 UN DÍA DE GUERRA EN COLOMBIA CUESTA 22.000 MILLONES DE PESOS

El monto equivale a lo que gastan tres millones de familias en comida al día, según Indepaz.



“De acuerdo con el estudio ‘Las cifras de la guerra y de la transición’, realizado por el Instituto de Estudios para el Desarrollo y la Paz (Indepaz) y la Agencia de Comunicaciones para la Paz (Acpaz), en seis décadas el país ha gastado en la guerra 411 billones de pesos.

Según la investigación, el promedio del gasto estatal en lo que tiene que ver con la guerra fue de \$ 7,6 billones por año, lo que significa que fue de 22.000 millones de pesos por día.

Esta última cifra equivale a lo que gastan a diario en comida cerca de tres millones de familias colombianas, si se tiene en cuenta que aproximadamente 70 % de los hogares pobres del país cuentan con ingresos por debajo del salario mínimo legal vigente.

El documento, que se basó en el trabajo realizado por Diego Otero Prada en su libro *Gastos de guerra en Colombia*, además sostiene que bastaría con el gasto de 10 días de conflicto bélico para cumplir con los pagos que quedaron establecidos para todos los excombatientes de las Farc en los acuerdos que se alcanzaron con esa guerrilla en La Habana.

Otras cifras de este informe indican que el total de gasto en el pago de excombatientes más los costos de seguridad y apoyo al nuevo partido político suman lo que se gasta en la guerra en 15 días.

“El costo total de la Jurisdicción de Paz acordada en La Habana, en los próximos 10 años, equivale al gasto de un mes de guerra (...), mientras que todos los gastos de paz dedicados a excombatientes en los próximos 10 años son inferiores a lo que se ha gastado en guerra cada seis meses”, señala el documento.

Por otro lado, tomando como base los últimos siete periodos presidenciales, se evidencia que el primer mandato de Juan Manuel Santos es el que más ha invertido en gastos de la guerra al acumular 47.053 millones de dólares, de los cuales 40.879 millones fueron destinados a defensa y 6.173 millones a justicia.

El cuatrienio de Virgilio Barco (1986-1990) es el que menos ha gastado en el conflicto armado interno: 4.457 millones de dólares. En este caso, para defensa se invirtieron 3.729 millones, mientras que la justicia recibió 727 millones.

Igualmente, el jefe de Estado que mayor incremento realizó en este rubro fue Ernesto Samper (1994-1998), quien durante su mandato destinó 8.691 millones de dólares, un 188 por ciento más que César Gaviria (1990-1994), quien invirtió 3.009 millones de dólares.

En cuanto a la ayuda internacional que ha recibido el país para costear el conflicto, el estudio revela que desde 1964 a la fecha Estados Unidos ha girado 8.729 millones de dólares.

Por periodos individuales, Uribe fue el que más recursos recibió con un total de 765 millones de dólares.”

<http://www.eltiempo.com/politica/proceso-de-paz/cuanto-cuesta-la-guerra-en-colombia/16701421>

LA VERDAD DE “JORGE 40” FUE “VAGA E IMPRECISA”: CORTE SUPREMA



“Durante los ocho años que Rodrigo Tovar Pupo, alias ‘Jorge 40’, hizo parte de la justicia transicional en Colombia solo confesó un delito por iniciativa propia. En más de 500 admitió su responsabilidad aclarando que no los cometió él, sino hombres bajo su mando. A las preguntas de las víctimas siempre respondió de forma vaga, imprecisa y evasiva. Comportamiento que la Corte Suprema calificó como “apático y desidioso”.

Los cargos aceptados son mínimos si se tiene en cuenta que la Fiscalía documentó que el Bloque Norte, grupo paramilitar que estuvo al mando de ‘Jorge 40’, cometió más de 20 mil crímenes en la Costa Caribe. Desde 2008, luego de ser extraditado a Estados Unidos, el exparamilitar decidió no volver a comparecer más ante la justicia de Colombia.

Con la excusa de no afectar su proceso judicial en Estados Unidos, “Jorge 40’ nunca aceptó haber cometido crímenes de lesa humanidad como el reclutamiento de menores, el secuestro o los delitos de género. Tampoco habló de los políticos, empresarios ni militares que se aliaron con el Boque Norte. Los magistrados de Justicia y Paz aseguraron que eso no era excusa, pues otros extraditados como Salvatore Mancuso y ‘HH’ han seguido confesado.

La Corte aseguró que no solo lo excluye por negarse a comparecer ante la justicia, sino por contar verdades a medias. “La obligación de contribuir al esclarecimiento de la verdad (...) no se entiende agotada con la escueta aceptación de responsabilidad, desprovista de detalles y precisión de las circunstancias temporales y modales en las que se cometieron los delitos”, dice el auto de la Corte.

Un ejemplo fue lo que sucedió en la versión libre del 5 octubre de 2007 cuando le preguntaron por la desaparición de Manuel y Marco Fidel Suárez. ‘Jorge 40’ dijo que no tenía detalles, pero se comprometió a entregarlos en una próxima versión. Compromiso que nunca cumplió.

Lo curioso es que este tipo de respuestas evasivas han sido denunciadas por las víctimas y son comunes en las audiencias de Justicia y Paz, no solo de ‘Jorge 40’, sino de exparamilitares que pertenecieron a otros bloques, incluso algunos que ya están en libertad como Juan Francisco Prada Márquez, alias ‘Juancho Prada’

A pesar de esto, desde que fue aprobada la ley de Justicia y Paz hace 10 años, ‘Jorge 40’ es el segundo exparamilitar excluido por contar verdades a medias, el primero fue Marco Tulio Pérez, alias ‘El Oso’, quien no aceptó los delitos sexuales que cometió contra las mujeres de la zona rural de San Onofre, Sucre.

La reparación a las víctimas

Con este auto, la Corte Suprema de Justicia respaldó la decisión de exclusión que tomó la sala de Justicia y Paz del tribunal de Barranquilla en junio de este año. Si Rodrigo Tovar regresa a Colombia ya no tendrá una pena de máximo ocho años de prisión, sino que podría ser condenado a 40 años en la justicia ordinaria, pero esto implica cambios en el proceso judicial de las víctimas.

Los defensores de víctimas se opusieron casi a que sacaran a 'Jorge 40' porque, según ellos, "implicaría la obstrucción definitiva a los derechos de verdad y reparación de los perjudicados". La Corte les recordó que eso no es así, como ha ocurrido en casos anteriores, las víctimas pueden seguir reclamando ante la justicia transicional sin importar que el exjefe paramilitar ya no esté postulado.

En términos de reparación, los bienes que ya entregó Rodrigo Tovar siguen en manos del Fondo de Reparación a las Víctimas. Sin embargo, la mayoría de las fincas que ofreció 'Jorge 40' están en disputas de restitución, pues hay reclamantes que aseguran que el exparamilitar los despojó de estas tierras. Hasta que un juez no tome una decisión, los predios son intocables."

<http://www.verdadabierta.com/jefes-de-la-auc/5942-la-verdad-de-jorge-40-fue-vaga-e-imprecisa-corte-suprema>

4. 8 LA RESTITUCIÓN ÉTNICA, “A PASO DE TORTUGA”



“Tras cinco años de la implementación de los Decretos Ley 4633, 4634 y 4635 de 2011 que favorecen la restitución étnica de comunidades indígenas, rom (gitanos) y afrodescendientes, los procesos no avanzan como sí “el despojo y su legalización, y la persecución a líderes”, advierte el más reciente informe del Instituto de Estudios para el Desarrollo y la Paz (Indepaz) luego de analizar las estadísticas oficiales de la Unidad Nacional de Restitución de Tierras (URT) y de la Rama Judicial al 31 de agosto de 2016, que permite mostrar la dimensión de los procesos de restitución étnica en su fase administrativa y judicial.

Según la Ley 1448 o Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, en el proceso de restitución de víctimas del conflicto armado hay dos procesos. La fase administrativa recae sobre la URT, encargada de recibir las solicitudes, realizar el trabajo de campo y luego redactar las demandas para presentarlas ante un juez especializado; los jueces y magistrados, por su parte, se encargan de estudiar la demanda y tomar decisiones de fondo que se reflejan en una sentencia.

Datos oficiales, de las 61 solicitudes de restitución étnica presentadas, 37 corresponden a resguardos (territorios colectivos de los indígenas) y 24 a consejos comunitarios (territorios colectivos de los afrodescendientes). Sin embargo, del total solo cuatro hasta el momento han logrado una sentencia judicial. En hectáreas, de las más de 2 millones de reclamadas por comunidades étnicas, solo 123 mil han sido restituidas por la vía judicial, las restantes se encuentran en etapa de caracterización por parte de la URT y otras 250 mil hectáreas están en los despachos de los jueces a la espera de un fallo.

La sentencia de restitución es la que ordena a diversas instituciones del Estado a implementar medidas, no solo para que la comunidad retorne en tranquilidad sino para que existan garantías para su supervivencia y progreso, respetando su autonomía y satisfaciendo sus derechos a la salud, la educación, la alimentación y la vivienda.

De momento, las comunidades con sentencia favorable a sus pretensiones de restitución son los resguardos del Alto Andágueda, de la etnia Embera Katío, en el municipio de Bagadó, y la de la del resguardo Dóbida Dogibi del territorio ancestral Eyákera, de la etnia Emberá Dóbida, ambas en Chocó; también la comunidad indígena de Nuevo Espinal, de la etnia Wayuu, en el municipio de Barrancas, en La Guajira; y el Consejo Comunitario de Renacer Negro, en Timbiquí, Cauca.

Aunque en la práctica es un avance que por lo menos cuatro comunidades étnicas cuenten con un fallo de restitución que los proteja, además de la Carta Política, los convenios internacionales y los múltiples autos proferidos por la Corte Constitucional, varios líderes aseguran que pese a las órdenes impartidas por los magistrados varias instituciones oficiales aún no les han cumplido, entre otras razones porque la implementación sigue en veremos o se enreda en los trámites...”

4. 9 PACELLI, EL PUEBLO EJEMPLO DEL CATATUMBO



‘La unión hace la fuerza’. Este es el adagio popular que se viene aplicando al pie de la letra en el corregimiento Pacelli, en Tibú, desde el 4 de abril de 2012. Ese miércoles, hacia las 9:50 de la mañana, se comenzó a fraguar lo que hoy promete ser una salida a la problemática de la siembra de cultivos ilícitos y la implementación de un modelo de desarrollo sostenible para los 3.600 habitantes, que han sufrido en carne propia la violencia entre guerrilla, paramilitares y Fuerza Pública, durante las últimas tres décadas.

Como en la mayoría del Catatumbo, en este corregimiento, el Eln y el Epl han querido gobernar ese negocio de la siembra de coca, pero en este caso los mismos labriegos lo han impedido. Sin dejarse amedrentar e imponiendo un riguroso orden, los líderes de esa localidad son los que gobiernan por un beneficio común, sin necesidad de tener policías o soldados. “Las armas no las necesitamos para tener orden y tranquilidad”, aseguró un habitante de la zona.

Basta sólo recorrer 164 kilómetros desde Cúcuta hasta esta localidad anclada en medio de las montañas de la cordillera Oriental, en todo el corazón del Catatumbo, para encontrarse con esa realidad que asusta a algunos pero a otros les ha dado fuerza para unirse. Así sucedió el 3 de abril de 2012, cuando el presidente Juan Manuel Santos visitó el corregimiento a raíz del desbordamiento de la quebrada Las Indias, que se llevó consigo varias casas y el único puente que los comunicaba con el resto de Catatumbo. Santos prometió llevar ayudas a los damnificados, pero en cambio los habitantes de Pacelli le tenían una propuesta.

Junto con monseñor Omar Alberto Sánchez Cubillos, Obispo de Tibú, los líderes de la comunidad comenzaron a pensar lo que le pedirían al Presidente; unos hablaban de carreteras, otros que del servicio de luz, sin llegar a un acuerdo. “Hasta que se me ocurrió decirles, pidamos un proyecto de sustitución de cultivos ilícitos. Ahí si todos estuvieron de acuerdo en que hiciéramos eso, porque le meteríamos un plan integral donde estaría todo. Se trataría algo así como un proyecto de desarrollo”, contó Alfredo Rodríguez, presidente de la Asociación Pacelli Nuestra.

Antes de ese día, ningún campesino de ese pueblo, ubicado en el triángulo que une a Tibú, El Tarra y Sardinata, había pensado en cambiar la siembra de hoja de coca, que les da ganancias cada dos meses, por cultivos lícitos, que se demoran mínimo siete meses para comenzar a darles sus frutos.

Acá nadie le apostaba a la sustitución de cultivos ilícitos y más cuando ya el gobierno nos falló en una primera oportunidad, cuando llegó con los programas guardabosques y el pancoger. Nadie le creía al gobierno. Cada vez que por acá venía algún funcionario lo sacábamos a correr, pues siempre llegaba con mentiras. Esperamos que ahora sea diferente y cumplan con lo que se han comprometido”, aseguró un labriego de la zona, quien pidió no ser identificado.”

Alfredo Rodríguez fue el vocero. Inquieto por lo que debía decirle al Presidente y cómo lo haría, este líder se fue a casa a ingeniárselas cómo hacer. Ese día, cuando tuvo al frente al mandatario nacional, él le soltó la bomba que nadie del gobierno se esperaba, le propuso que los apoyara para la creación de ese Plan de Desarrollo Integral Sostenible.

Señor Presidente, sería de su interés que la comunidad campesina pacellense estudie y construya un modelo propio de acción, sobre el territorio, como plan piloto para nuestra región del Catatumbo y tal vez del país. Nuestro modelo piloto intentaría ser un instrumento de desarrollo integral, que genere la riqueza y condiciones de vida dignas, además de un desarrollo sostenible para nuestros campesinos y comunidades de nuestra región. Señor Presidente los Pacellenses no deseamos ser una carga para el país ni para el departamento, queremos ser una solución. Deseamos que nos permita y nos dé la oportunidad de aportarle a la paz de nuestra amada patria”, fueron las cortas palabras que Rodríguez le leyó a Juan Manuel Santos.”

<http://www.verdadabierta.com/victimas-seccion/los-resistentes/6510-pacelli-el-pueblo-ejemplo-del-catatumbo>

4.10 "CON LICENCIA PARA DESPLAZAR"



“ La historia del Catatumbo, y especialmente de Tibú, ha estado signada por su ubicación estratégica en la frontera con la República Bolivariana de Venezuela y por contar con innumerables riquezas naturales renovables y no renovables. El pueblo indígena Barí es la víctima más antigua del ingreso de actores, de los conflictos y de las transformaciones del territorio. Su exterminio y desterritorialización fue amparado por el compromiso “legal” de proteger a las multinacionales beneficiarias de la Concesión Barco del “arco y la flecha” indígena.

Desde los años ochenta comenzaron a tenderse nuevas fibras de la violencia, las que en apenas tres décadas lograron entramar un territorio con paisajes, economías y actores nuevos: el petróleo, la coca, la política antidrogas, la agroindustria de la palma y el auge minero energético. En su entramado fueron sustanciales el “paraguas legal” de la Defensa Nacional y la Doctrina de Seguridad Nacional, las Convivir y la Política de Consolidación Territorial.

La comisión de treinta masacres de cuatro o más personas y el desplazamiento de más de treinta y cuatro mil entre 1997 y 2004 conllevó una profunda reestructuración territorial. En la última década terratenientes, empresas palmeras y políticos adquirieron masivamente tierras en las que se instalaron cultivos de palma de aceite y proyectos minero energéticos.

Como se cuenta en este informe del Centro Nacional de Memoria Histórica, a pesar del horror y las transformaciones del territorio, tibuyanos y tibuyanas construyen un vigoroso tejido social para retornar y permanecer en él, a la vez que demandan el reconocimiento de la responsabilidad del Estado en las violencias.”

<http://centrodememoriahistorica.gov.co/micrositios/desplazamientoForzado/>

4. 11 MINJUSTICIA SIGUE FIRME CON LA POLÍTICA DE RESOCIALIZACIÓN DE INTERNOS EN EL PAÍS Y REPARACIÓN A VÍCTIMAS



“Bogotá 29 de diciembre de 2016. Con el Programa Especial de Resocialización para Postulados a la Ley de Justicia y Paz, estrategia que tiene como fin contribuir a las garantías de no repetición en el marco del conflicto armado, a través del respeto por los derechos de los excombatientes y de las víctimas, el Ministerio de Justicia y del Derecho, confirma su compromiso por el posconflicto.

La estrategia que lidera la Dirección de Justicia Transicional del Ministerio se concentra en la reincorporación a la vida civil de los excombatientes postulados a la Ley de Justicia y Paz.

El programa consta de 4 componentes, cada uno responde a una de las problemáticas de los pabellones de Justicia y Paz de los establecimientos de reclusión del país: 1) Derechos Humanos y Justicia Restaurativa, 2) Ruta Jurídica y Puente a la Vida Libre, 3) Emprendimiento Empresarial, y 4) Atención Sicosocial.

Según el balance presentado por esta Dirección, en el año 2016 la iniciativa se implementó en 4 establecimientos de reclusión, con la participación de 639 postulados privados de la libertad en: COCUC de Cúcuta, EPAMSCAS de Palmira, EPMSC de Montería y EPMSC de El Espinal. Adicionalmente, en febrero se realizó el acto de clausura y graduación de la implementación del programa en el EC de Barranquilla, donde se graduaron 202 hombres y una mujer.

Adicionalmente, con respecto al programa de Fortalecimiento a la Participación de las Víctimas en los Incidentes de Reparación Integral (procesos de Justicia y Paz), el cual hace referencia al cumplimiento e identificación de incidentes de afectaciones causadas, la Dirección de Justicia Transicional del Ministerio de Justicia y del Derecho señaló que en 2016 se identificaron 10 incidentes de reparación integral por un valor total de 170.278.122 (Ciento setenta millones doscientos setenta y ocho mil ciento veintidós pesos). En estos procesos, se logró la participación de más de 9 mil víctimas del conflicto, en 28 municipios del país.”

<http://www.justiciatransicional.gov.co/Home/DetalleNoticia/ArtMID/436/ArticleID/126/Minjusticia-sigue-firme-con-la-politica-de-resocializacion-de-internos-en-el-pais-y-reparacion-a-victimas>

 TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA SALA DE JUSTICIA Y PAZ - CONTROL DE GARANTIAS PALACIO DE JUSTICIA DE BUCARAMANGA OFICINA 404 - SALA DE AUDIENCIAS 1C - TEL. 6520028 EXT. 2540 PROGRAMACION DE AUDIENCIAS ENERO DE 2017						
Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
				FISCAL 39 DE BIENES DELEGADO ANTE EL TRIBUNAL DE JUSTICIA Y PAZ DE BOGOTÁ POSTULADOS: JOSÉ GERMAN SENNA PICO Y OTROS TIPO DE AUDIENCIA: CONTINUACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES HORA DE INICIO 8:30 A.M.	FISCAL 39 DE BIENES DELEGADO ANTE EL TRIBUNAL DE JUSTICIA Y PAZ DE BOGOTÁ POSTULADOS: JOSÉ GERMAN SENNA PICO Y OTROS TIPO DE AUDIENCIA: CONTINUACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES HORA DE INICIO 8:30 A.M.	
15	16	17	18	19	20	21
	FISCAL 39 DE BIENES DELEGADO ANTE EL TRIBUNAL DE JUSTICIA Y PAZ DE BOGOTÁ POSTULADOS: JOSÉ GERMAN SENNA PICO Y OTROS AUDIENCIA: CONTINUACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES HORA DE INICIO 8:30 A.M.	FISCAL 42 DELEGADA ANTE TRIBUNAL SALA DE DE JUSTICIA Y PAZ DE B/MANGA POSTULADOS: LUIS FERNANDO MARÍN FRANCO Y OTROS FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN Y MEDIDA DE ASEGURAMIENTO HORA DE INICIO 8:00 A.M.	FISCAL 42 DELEGADA ANTE TRIBUNAL SALA DE DE JUSTICIA Y PAZ DE B/MANGA POSTULADOS: LUIS FERNANDO MARÍN FRANCO Y OTROS FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN Y MEDIDA DE ASEGURAMIENTO HORA DE INICIO 8:00 A.M.	FISCAL 42 DELEGADA ANTE TRIBUNAL SALA DE DE JUSTICIA Y PAZ DE B/MANGA POSTULADOS: LUIS FERNANDO MARÍN FRANCO Y OTROS FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN Y MEDIDA DE ASEGURAMIENTO HORA DE INICIO 8:00 A.M.	FISCAL 39 DE BIENES DELEGADO ANTE EL TRIBUNAL DE JUSTICIA Y PAZ DE BOGOTÁ POSTULADOS: JOSÉ GERMAN SENNA PICO Y OTROS TIPO DE AUDIENCIA: CONTINUACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES HORA DE INICIO 8:30 A.M.	
22	23	24	25	26	27	28
	FISCAL 52 DELEGADO ANTE LA UNIDAD NACIONAL DE JUSTICIA Y PAZ DE B/MANGA POSTULADO: FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN Y MEDIDA DE ASEGURAMIENTO HORA DE INICIO 9:00 A.M.	FISCAL 42 DELEGADA ANTE TRIBUNAL SALA DE DE JUSTICIA Y PAZ DE B/MANGA POSTULADOS: LUIS FERNANDO MARÍN FRANCO Y OTROS FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN Y MEDIDA DE ASEGURAMIENTO HORA DE INICIO 8:00 A.M.	FISCAL 42 DELEGADA ANTE TRIBUNAL SALA DE DE JUSTICIA Y PAZ DE B/MANGA POSTULADOS: LUIS FERNANDO MARÍN FRANCO Y OTROS FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN Y MEDIDA DE ASEGURAMIENTO HORA DE INICIO 8:00 A.M.	FISCAL 42 DELEGADA ANTE TRIBUNAL SALA DE DE JUSTICIA Y PAZ DE B/MANGA POSTULADOS: LUIS FERNANDO MARÍN FRANCO Y OTROS FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN Y MEDIDA DE ASEGURAMIENTO HORA DE INICIO 8:00 A.M.	FISCAL 4 DELEGADO ANTE TRIBUNAL SALA DE DE JUSTICIA Y PAZ DE MEDELLÍN POSTULADO: HECTOR GEOVANNY LONDOÑO AUDIENCIA DE SUSTITUCIÓN DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO HORA DE INICIO 9:00 A.M.	
29	30	31				
	FISCAL 39 DE BIENES DELEGADO ANTE EL TRIBUNAL DE JUSTICIA Y PAZ DE BOGOTÁ POSTULADOS: JOSÉ GERMAN SENNA PICO Y OTROS TIPO DE AUDIENCIA: CONTINUACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES HORA DE INICIO 8:30 A.M.	FISCAL 42 ANTE TRIBUNAL SALA DE DE JUSTICIA Y PAZ DE B/MANGA POSTULADOS: LUIS FERNANDO MARÍN FRANCO Y OTROS FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN Y MEDIDA DE ASEGURAMIENTO HORA DE INICIO 8:00 A.M. FISCAL 34 SALA DE JUSTICIA Y PAZ BUCARAMANGA. POSTULADO: JOSÉ MANUEL PÉREZ TAVERA /AUDIENCIA DE SUSTITUCIÓN DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO HORA 9:00 A.M.				